

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 17.451 del 21/12/2001, los profesionales egresados de la Universidad de la República con anterioridad al 01/01/2008, deberán abonar el Fondo de Solidaridad y su Adicional.-

Las mencionadas contribuciones se establecen de acuerdo con la duración de la carrera al 01/01/2002, correspondiendo abonar por este ejercicio los importes que se indican:

Duración de la carrera	Adicional \$				total \$	Fondo de Solidaridad \$				total \$
	may.	jun.	jul.	agos.		set.	oct.	nov.	dic.	
Menor a 4 años	no corresponde					303	303	303	300	1.209
Entre 4 y 5 años	no corresponde					605	605	605	602	2.417
Igual o mayor a 5 años	1.007	1.007	1.007	1.007	4.028	1.007	1.007	1.007	1.007	4.028

Vencimientos:

Adicional – 31/08/2012

Fondo Solidaridad – 31/12/2012